

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

2939

Resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos de 11 de marzo de 2016 por la que se convocan subvenciones para apoyar todo tipo de proyectos de promoción de las artes visuales para el año 2016

El Instituto de Estudios Baleáricos (en adelante IEB) es un consorcio con carácter de ente público, que está adscrito a la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura, de acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 1/2016, de 16 de febrero (BOIB nº 23, de 18 de febrero).

El IEB, según los apartados g, l y m del artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013 (BOIB nº 101, de 20 de julio), tiene el objetivo de ejercer, entre otras, las funciones de difusión, por medios propios o ajenos, de todo tipo de actividad cultural que tenga que ver con las Islas Baleares; de programación de varias actividades culturales relativas al intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y entre las Islas Baleares y el exterior, y la proyección exterior de la cultura de las Islas Baleares.

El artículo 30.26 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes al fomento de la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como las de la difusión nacional e internacional.

A este efecto, el objeto de esta Resolución es convocar subvenciones para contribuir a la divulgación de proyectos culturales de las Islas Baleares de carácter profesional en el ámbito de las artes visuales, así como de sus creadores y sus obras, de acuerdo con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB nº 100, de 11 de julio) y con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2016, aprobado mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2016.

Por todo eso, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre), y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 14 de los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, dicto la siguiente

Resolución

Primero

Aprobar la convocatoria de subvenciones para apoyar todo tipo de proyectos de promoción de las artes visuales para el año 2016.

Segundo

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.





Palma, 11 de marzo de 2016

La presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos
Esperança Camps i Barber

CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a la divulgación de proyectos culturales de las Islas Baleares de carácter profesional en el ámbito de las artes visuales, así como de los creadores y de sus obras mediante la realización de actividades durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2015 a 30 de noviembre de 2016.

Excepcionalmente, se aceptan solicitudes referentes a actividades que se hayan realizado entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2015, siempre que estas actividades se ajusten al objeto de esta convocatoria, se hayan llevado a cabo efectivamente en estas fechas y no hayan sido subvencionadas en ninguna convocatoria pública de subvenciones del IEB del año 2015.

1.2. Este programa ofrece fondos para los proyectos siguientes:

a) Apoyo a actividades de promoción dentro del ámbito de las artes visuales y a la asistencia de los profesionales de las Islas Baleares en ferias, festivales y jornadas de formación que impliquen movilidad fuera de su isla de residencia.

Se entiende por actividad de promoción toda aquella que suponga la difusión o la proyección exterior de la cultura de las Islas Baleares o suponga una actividad cultural de intercambio y relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y entre las Islas Baleares y el exterior.

Es subvencionable:

- Las exposiciones y acciones artísticas.
- La participación en residencias y talleres artísticos.
- La asistencia y participación en jornadas, ferias y festivales, con o sin actuación en el programa.

Se incluyen los gastos derivados de la organización de actividades:

- La producción de obra vinculada a la actividad de promoción, hasta un máximo de cinco mil euros (5.000,00 €).
- El desplazamiento del personal artístico y de un máximo de dos técnicos. Sólo se aceptan billetes en clase turista.
- El transporte de concentración y dispersión de la obra.
- La póliza clavo a clavo.
- Los gastos de alojamiento siempre que estén justificados y con un máximo de 100 € por persona y noche.
- El alquiler del espacio.
- Los honorarios de personas y contratación de servicios profesionales.
- La edición y traducción de material gráfico y de promoción.
- El kilometraje, con un precio máximo de 0,240141 euros por kilómetro en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público.

Se excluyen:

- Los honorarios del organizador.
- Las dietas.
- Los tiques de combustible y aparcamiento.
- Los billetes en clase preferente.
- Las actividades que se hagan en la isla de residencia.
- Las actividades que no estén incluidas en un circuito profesional.

En el caso de galerías que asisten a ferias de arte, sólo son subvencionables los gastos de desplazamiento y alojamiento de dos personas durante un máximo de cuatro días, el seguro y el transporte de concentración y la dispersión de la obra.

b) Apoyo a la organización y producción de ferias, festivales y jornadas de formación dentro del ámbito de las artes visuales que se lleven a cabo en las Islas Baleares.

El IEB da apoyo a la organización y la producción de ferias, festivales y jornadas de formación siempre que fomenten la promoción exterior

de los creadores y los artistas visuales de nuestras islas y se hagan en territorio balear.

No son objeto de esta convocatoria:

- a) Las ferias y festivales en que no participen artistas residentes en las Islas Baleares en su programa de actividades.
- b) Las muestras fuera del circuito profesional.
- c) Los acontecimientos estrictamente de carácter comercial.

Se incluyen los gastos derivados de la organización de actividades de promoción:

- El desplazamiento.
- El alojamiento.
- Los honorarios de personal y contratación de servicios.
- La edición de material gráfico.

Se excluyen:

- Las dietas.
- Los honorarios del organizador.
- Los tickets de combustible y aparcamiento.
- Los desplazamientos en avión en primera clase.

1.3. El importe máximo anual que se concede por solicitante y proyecto es de veinticinco mil euros (25.000 €).

2. Partidas presupuestarias

Se destina a estas ayudas, para el año 2016, un importe total de 200.000 euros, desglosado en las partidas presupuestarias siguientes:

- 100.000 euros con cargo en la partida 47000, destinada a empresas privadas.
- 50.000 euros con cargo en la partida 48000, destinada a familias e instituciones sin finalidad lucrativa.
- 50.000 euros con cargo en la partida 46400, destinada a empresas públicas y otros organismos públicos de corporaciones locales de las Islas Baleares.

Las partidas presupuestarias están vinculadas entre sí y se puede redistribuir el crédito en función de las solicitudes que se presenten sin necesidad de modificar la convocatoria.

3. Beneficiarios

3.1. En el apartado a del punto 1.2, son beneficiarios empresas del ámbito de las artes visuales, artistas o agentes culturales en general independientemente de su residencia fiscal.

En el apartado b del punto 1.2, son beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se dedican al mundo de las artes visuales, con independencia de su residencia fiscal, y las empresas públicas y otros organismos de corporaciones locales de las Islas Baleares.

3.2. No pueden optar a estas subvenciones las personas en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

3.3. No pueden optar a las subvenciones los proyectos que obtengan una ayuda por el mismo concepto de la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura del Gobierno de las Islas Baleares.

4. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, incluidas en esta convocatoria, además de las siguientes:

- a) Comunicar al órgano competente la aceptación o la renuncia de la propuesta de resolución. La aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de ocho días naturales desde que se notifique la propuesta no se hace constar lo contrario.
- b) Llevar a cabo la actividad subvencionada.
- c) Justificar la realización de la actividad, como también que los fondos percibidos están destinados al objeto de la ayuda, en el 100% de su coste, de acuerdo con el apartado decimotercero de esta resolución.
- d) Acreditar delante del órgano que concede la subvención el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, si procede, el mantenimiento de la actividad subvencionada.



- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control del IEB y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable, y facilitarles la información que les requieran.
- f) Comunicar al órgano que concede la subvención, la solicitud y la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, especificando la cuantía de la ayuda, solicitada o recibida y el nombre de la entidad que la ha concedido. Esta comunicación se tiene que hacer en el plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de justificar la aplicación de los fondos percibidos. Si los beneficiarios obtienen una ayuda adicional, el IEB puede minorar las aportaciones previstas o aprobadas para la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe derivado de la suma de todas las subvenciones no puede ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 20 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- g) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución, que están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado y las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- En todo caso, la acreditación a que se refiere el párrafo anterior se puede sustituir por una declaración responsable de la persona solicitante cuando se trate de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 euros (apartado f del artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones).
- h) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, si procede, lleve el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que le sea aplicable (y, si procede, en las bases reguladoras).
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- j) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el apartado 4 del artículo 34 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- k) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- l) Hacer constar el patrocinio del IEB en todos los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación de la actividad, mediante la utilización del logotipo del IEB y del programa promocional BCulture. El IEB puede efectuar un control previo del cumplimiento de esta obligación.
- m) Comunicar al IEB, con una antelación mínima de diez días hábiles, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.
- n) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado. Las actividades se tienen que llevar a cabo dentro del periodo por el cual han sido subvencionadas.

En el caso de que los beneficiarios no cumplan alguna de las obligaciones que se señalan en este apartado, la ayuda se revocará o, en todo caso, se minorará, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

5. Plazo de presentación de las solicitudes

5.1. El plazo para presentar las solicitudes está abierto desde el día siguiente que la convocatoria se publique en el BOIB hasta el 15 de octubre de 2016.

5.2. Las solicitudes tienen que formalizarse obligatoriamente quince días naturales antes del inicio de la actividad, es decir, del primer día que se lleva a cabo la actividad.

Este apartado no rige en los casos siguientes:

- Para actividades que se han realizado entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2015, las solicitudes se tienen que presentar en un plazo máximo de quince días hábiles después de la publicación de la convocatoria.
- Para actividades que se lleven a cabo entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de marzo de 2016, las solicitudes se tienen que presentar antes del 31 de marzo de 2016.

6. Presentación de las solicitudes

6.1. Las solicitudes tienen que formalizarse mediante una instancia dirigida al director del IEB, que se tiene que presentar en el registro del IEB (c/ Protectora, 10, local 11). También se puede presentar la solicitud en cualquier otra dependencia a la cual haga referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se adjunta, como anexo 1 de esta convocatoria, un modelo de instancia, el cual se puede obtener en la sede del IEB o en la web www.iebalearics.org.

6.2 La presentación de la solicitud supone la aceptación, por parte de la persona o entidad interesada, de las prescripciones contenidas en esta convocatoria.

7. Documentación que se tiene que presentar

Se tiene que entregar debidamente cumplimentada y firmada la solicitud del anexo 1 que se incluye en esta convocatoria, acompañada de la



documentación siguiente:

7.1. Documentación administrativa

a) Acreditación de la identidad

- Si el solicitante es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.
- Si el solicitante es persona jurídica: acreditación de su personalidad mediante una copia del NIF o un documento acreditativo de su existencia como empresa. Además, se tiene que presentar una fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del representante.
- En caso de agrupaciones de personas sin personalidad jurídica, además de una fotocopia del DNI, pasaporte o NIE de cada uno de los miembros, se tienen que hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que se tiene que aplicar a cada uno de ellos. En cualquier caso, se tiene que nombrar, mediante un documento notarial, un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para solicitar, gestionar y percibir las subvenciones correspondientes, y para cumplir las obligaciones que se deriven. También se tiene que aportar un compromiso suscrito por todos los miembros de la agrupación en el cual se haga constar la prohibición de disolver a la agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 22 del Decreto legislativo 1/2005, de 24 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y en los artículos 57 y 60 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (modelo que figura como anexo 6 y que se puede encontrar también en la sede del IEB y en la página web www.iebaleaics.org).

b) Acreditación, si procede, que la entidad está exenta de declarar el IVA. Si no se presenta esta certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no se puede subvencionar (es decir, no se considera coste elegible).

c) Acreditación que la persona o entidad beneficiaria de la subvención es titular de la cuenta bancaria por medio del modelo oficial aprobado por la Administración o a través de un documento oficial del banco en que conste el nombre del titular de la cuenta, el número de cuenta y el sello de la entidad bancaria, a menos que ya conste, tramitada válidamente, en los archivos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (anexo 5).

d) Acreditación o declaración jurada de estar al corriente de pagos ante la Administración del Estado y la Seguridad Social. La presentación de la solicitud supone la aceptación, por parte de la persona o entidad interesada, de las prescripciones contenidas en esta convocatoria, como también la autorización en el órgano instructor del procedimiento para que, si procede, obtenga directamente la acreditación de estas obligaciones (modelo que figura como anexo 2 de esta convocatoria).

En caso de que la persona o entidad solicitante deniegue expresamente la autorización, tiene que aportar un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que justifique que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

No obstante, en el caso de subvenciones en las cuales, de acuerdo con la convocatoria, la cuantía máxima a otorgar a cada beneficiario no exceda de 3.000 euros y en el caso de subvenciones a favor de entidades públicas, las certificaciones mencionadas se pueden sustituir por una declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones respectivas (anexo 1, 8.3).

De oficio, el órgano instructor tiene que adjuntar a la solicitud la acreditación que la persona o entidad está al corriente de las obligaciones con la hacienda de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el artículo 38 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

e) Declaración del cumplimiento de las obligaciones que establece la convocatoria (anexo 1, 8.1)

f) Declaración de no incurrir en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la subvención, de conformidad con la normativa aplicable (artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones) (anexo 1, 8.2).

g) Declaración de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionadas con la solicitud (anexo 1, 5).

7.2. Documentación en lo referente al proyecto

h) Descripción detallada del proyecto (hay que incluir los objetivos del proyecto, la relación de actividades, las fechas en que se llevan a cabo, las fechas y rutas de los viajes con indicación de las personas que viajan, la lista de obras con valoraciones para el seguro, la lista de paquetería, el plan de patrocinios y financiación, el plan de difusión exterior y promoción, etc.).

i) Presupuesto detallado del proyecto (con y sin IVA).



j) Breve descripción curricular de las personas, los colectivos, las entidades o las empresas implicadas en el proyecto.

7.3. Documentación específica, si procede

k) Sólo en el caso de los supuestos recogidos en el punto 1.2.a de esta convocatoria, hay que incluir una carta de invitación o contrato del solicitante con el equipamiento o la entidad que lleva a cabo la actividad. El contrato o carta de invitación tiene que hacer referencia expresa a la aportación económica que asume el equipamiento o la entidad y el lugar y la fecha o fechas de la actuación o actuaciones.

l) Contrato de adquisición de derechos de la propiedad intelectual y/o de traducción, si procede.

7.4. El IEB, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, puede solicitar por escrito información complementaria y los datos y las acreditaciones que considere necesarias en relación con la trayectoria de los solicitantes y/o con el proyecto presentado. Si, previo requerimiento del IEB, los interesados no presentan la documentación solicitada, se entiende que se desiste de la solicitud, según los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7.5. No hace falta que el solicitante presente la documentación que ya esté en poder del IEB, en aplicación del Decreto 6/2013 que regula las diversas medidas de simplificación documental que tiene que aplicar la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

8. Plazo para enmendar errores

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5.5 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, si la solicitud tiene algún defecto o falta algún requisito, se debe requerir a la persona o entidad interesadas a través de la página web del IEB (www.iebalearics.org) para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del requerimiento, enmiende el defecto o aporte la documentación preceptiva, y se le debe advertir que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de su petición mediante una resolución que se dicta en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

El órgano instructor debe incorporar al expediente el certificado, que tiene que emitir la persona que, de acuerdo con el punto 9 de esta convocatoria, ejerza la presidencia de la Comisión Evaluadora de Subvenciones, acreditativo de la publicación en la web del IEB del requerimiento de enmienda de errores, que en todo caso debe especificar el lugar y las fechas en que se ha producido.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

9.1. El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria corresponde a la presidenta del IEB. El órgano competente para instruir el procedimiento es el director del IEB, que también tiene la competencia de la resolución del procedimiento.

9.2. El examen y la valoración de las peticiones corresponden a la Comisión Evaluadora de Subvenciones, que, de acuerdo con los criterios fijados en el punto 10, tiene que examinar las solicitudes presentadas y emitir un acta que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución que tiene que dictar el órgano instructor.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por cinco miembros:

Presidente: el director o la persona que él designe.

Vocales: dos técnicos del IEB y un profesional de prestigio nombrado por el IEB.

Secretario: un técnico del IEB.

9.3. Una vez el órgano instructor haya elaborado la propuesta de resolución, se debe publicar a la página web del IEB (www.iebalearics.org) para que los beneficiarios puedan aceptarla (se adjunta un modelo de aceptación, como anexo 3, que se encuentra publicado a la página web mencionada). En cualquier caso, la aceptación de la propuesta se entiende producida automáticamente si en el plazo de ocho días desde que se publique no se manifiesta el contrario.

9.4. Se tiene que tener en cuenta que la Comisión Evaluadora se tiene que reunir varias veces a lo largo del año y que, por lo tanto, habrá varias propuestas de resolución y varias resoluciones durante el periodo que dure la convocatoria de subvenciones.

9.5. La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de ésta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

9.6. En un plazo no superior a diez días hábiles (se excluyen los domingos y los días declarados festivos), contadores a partir del día siguiente



que se publique la propuesta de resolución a la página web del IEB, las personas interesadas pueden formular alegaciones. Con respecto al lugar de presentación de alegaciones, se tiene que proceder según se indica en el apartado sexto, de la misma manera que se hace con las solicitudes.

10. Criterios de valoración y de concesión de las subvenciones

10.1. Para resolver cada petición y fijar el importe de la ayuda, que nunca puede ser superior a la cantidad solicitada, se tienen en cuenta los criterios y las puntuaciones siguientes:

- Interés cultural del proyecto (relevancia cultural para las Islas Baleares y calidad del proyecto): de 0 a 5 puntos.
- Interés estratégico del proyecto (adecuación a las líneas estratégicas de promoción exterior del IEB): de 0 a 3 puntos.
- Trayectoria cultural y profesional del creador/el artista: de 0 a 3 puntos.
- Prestigio y trayectoria del espacio que acoge la actividad y/o de la entidad organizadora: de 0 a 3 puntos.
- Potencial de proyección exterior del proyecto: de 0 a 5 puntos.
- Presentación documental del proyecto: de 0 a 1 punto.

Puntuación total: 20 puntos

10.2. Sólo tienen derecho a la subvención los solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 10 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en este apartado. Una puntuación de 10 corresponde al 10% del importe subvencionable, que se incrementará gradualmente hasta el 100%, que corresponde a los 20 puntos.

10.3. En el caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o que se produzca una aminoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda se puede adjudicar a otros expedientes de resolución.

10.4. Esta subvención es compatible con otras subvenciones concedidas a los beneficiarios para la misma finalidad (a excepción de las que provienen de la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura, según establece el punto 3.3 de esta convocatoria), si bien el importe derivado de la suma de todas las subvenciones no puede ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 20 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

10.5. Para establecer el importe de la ayuda se tiene que fijar como máximo atorgable el importe máximo que figura en esta convocatoria.

11. Resolución

11.1. El director del IEB dispone de un plazo máximo de tres meses, a contar a partir de la fecha en que se presenta la solicitud, para resolver las peticiones y publicar las resoluciones de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Se entienden desestimadas las solicitudes no resueltas en el plazo mencionado

11.2. No se informará individualmente a cada interesado sobre la resolución de su expediente. El órgano instructor incorporará al expediente el certificado, que tiene que emitir la persona que ejerza la presidencia de la Comisión Evaluadora, acreditativo de la publicación de la resolución en el BOIB, que en todo caso debe especificar el lugar y la fecha en que se ha producido.

11.3. Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB.

12. Pago de la subvención

12.1. El pago de la subvención se hace efectivo mediante una transferencia bancaria, previa justificación de la realización de la actividad para la cual se ha solicitado la ayuda, en los términos que dispone el punto 13 de esta resolución.

12.2. Excepcionalmente, se pueden efectuar anticipos del importe de la subvención concedida con la exigencia, si procede, de las garantías adecuadas, en los supuestos que indica el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

13. Justificación de la subvención

13.1. La subvención se tiene que justificar mediante la presentación de una cuenta justificativa que tiene que abarcar la realización completa de la actividad y de su coste total (IVA incluido), con independencia del importe subvencionado.

13.2. La cuenta justificativa —se adjunta un modelo como anexo 4 de esta convocatoria, que asimismo se ha publicado en la página web del IEB (www.iebaleaics.org)— tiene que ir acompañado de los documentos siguientes:



- Memoria de las actividades realizadas, que tiene que incluir toda la información necesaria para relacionar las actividades mencionadas con el proyecto presentado y para interpretar los comprobantes de gasto y su imputación al proyecto mencionado.
- Relación de los justificantes imputados, conformada mediante una lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos que permitan la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, de la consecución de los objetivos previstos en el acta de concesión de la subvención, así como de su coste.
- Documentación justificativa de los gastos realizados: facturas y otros documentos legales de valor probatorio equivalente, siempre que estén expeditas a nombre del beneficiario, y los comprobantes de pago correspondientes. En el caso de las facturas, se tiene que acreditar el pago a los proveedores. Las nóminas quedan excluidas como documento justificativo.
- Cinco ejemplares de los catálogos y/o materiales gráficos y de promoción editados con motivo del proyecto.

13.3. Los beneficiarios tienen que presentar esta cuenta justificativa durante los treinta días naturales después de haber realizado la actividad. Si en esta fecha no se ha publicado la resolución de concesión en el BOIB, se entiende que la justificación se tiene que hacer en los treinta días naturales siguientes a esta publicación. No se acepta ninguna justificación presentada con posterioridad al 15 de diciembre. Cualquier documentación presentada con posterioridad a esta fecha no se admite como justificante de la subvención, cosa que implica la pérdida del derecho a recibir la subvención.

13.4. Además, hay que tener en cuenta:

- Que se consideran gasto justificado todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan devengado al acabar el periodo de justificación de la actividad.
- Que las facturas tienen que haber sido pagadas a los proveedores y, por lo tanto, se tiene que adjuntar el recibo de la transferencia bancaria como justificante del pago.
- Que el IVA sólo se incluye dentro del coste elegible si el beneficiario está exento de declararlo.

13.5. Si la cuenta justificativa presentada dentro del plazo establecido contiene defectos, se debe comunicar al beneficiario y se le tienen que conceder diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación para que los pueda enmendar.

14. Fiscalización, control y deberes de colaboración

De acuerdo con el apartado e del punto 4 de esta convocatoria, los beneficiarios quedan sometidos a las medidas de fiscalización, control y deberes de colaboración que prevén los artículos 48 y 49 del Decreto legislativo 2/2005, y a las establecidas en la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, tienen que facilitar toda la información que les requieran la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo.

15. Revocación de las ayudas concedidas

15.1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Decreto legislativo 2/2005, se tiene que revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos concretos a los cuales está condicionada la eficacia del acta de concesión de la subvención.

15.2. Si de la documentación a que hace referencia el punto 13 se desprende un incumplimiento en el proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención, la Comisión Evaluadora tiene que llevar a cabo una evaluación del grado de incumplimiento, con el fin de minorar proporcionalmente la cuantía de la subvención que se concedió inicialmente.

15.3. Los criterios de gradación son los que establece el artículo 20.3 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

16. Reintegro

Corresponde el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la cual se acuerde el reintegro, en los casos establecidos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

17. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones que establece esta Resolución da lugar, sin perjuicio del reintegro que corresponda, al régimen de infracciones y sanciones que establece el título V del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

18. Normativa de aplicación

En todo aquello que no se especifica en esta Resolución, la convocatoria se rige por la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB nº. 100, de



11 de julio), el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y todas las normas de carácter economicoadministrativo que le sean aplicables.

19. Vigencia

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.





ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos			
DNI/NIE/Pasaporte			
Dirección			
CP		Localidad	
Municipio		Provincia	
País		Correo electrónico	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Actúa en calidad de (marque y/o complete lo que corresponda):			

A Representante de una entidad

Razón social			
NIF			
Domicilio			
CP		Localidad	
Municipio		Prov.	
País		Correo electr.	
Tel. fijo		Tel. móvil	

B Autor y beneficiario único

Coautor y representante de una agrupación de personas (máximo 5)

C

SOLICITA ser inscrito en la convocatoria de subvenciones para apoyar todo tipo de proyectos de

- Literatura y pensamiento, cómic e ilustración
- Música
- Artes escénicas
- Artes visuales
- Cinematografía y artes audiovisuales, digitales e interactivas

para el año 2016.





2. Convocatoria a la que se presenta (seleccionen la línea de subvención que corresponda)

Edición y promoción de la literatura y el pensamiento, del cómic y de la ilustración

- Apoyo a la edición de proyectos editoriales vinculados a la proyección exterior del libro.
- Apoyo a actividades de promoción dentro del ámbito de la literatura y el pensamiento, del cómic y de la ilustración de las Islas Baleares y a la asistencia de los profesionales de las Islas Baleares a ferias, festivales y jornadas de formación que impliquen movilidad fuera de su isla de residencia.
- Apoyo a la organización y producción de ferias, festivales y jornadas de formación en el ámbito de la literatura y el pensamiento, del cómic y de la ilustración que se realicen en las Islas Baleares.

Edición y promoción musical

- Apoyo a la edición de proyectos discográficos vinculados a la proyección exterior de la música.
- Apoyo a actividades de promoción dentro del ámbito de la creación musical y asistencia de los profesionales de las Islas Baleares a ferias, festivales y jornadas de formación que impliquen movilidad fuera de su isla de residencia.
- Apoyo a la organización y producción de ferias, festivales y jornadas de formación en el ámbito de la creación musical que se realicen en las Islas Baleares.

Promoción de las artes escénicas

- Apoyo a aquellos elementos de la producción vinculados a la proyección exterior de las artes escénicas.
- Apoyo a actividades de promoción dentro del ámbito de las artes escénicas de las Islas Baleares y asistencia de los profesionales de las Islas Baleares a ferias, festivales y jornadas de formación fuera de su isla de residencia.
- Apoyo a la organización y producción de ferias, festivales y jornadas de formación en el ámbito de la creación escénica que se realicen en las Islas Baleares.

Promoción de las artes visuales

- Apoyo a actividades de promoción dentro del ámbito de las artes visuales y a la asistencia de los profesionales de las Islas Baleares a ferias, festivales y jornadas de formación que impliquen movilidad fuera de su isla de residencia.
- Apoyo a la organización y producción de ferias, festivales y jornadas de formación dentro del ámbito de las artes visuales que se lleven a cabo en las Islas Baleares.

Promoción de la cinematografía y las artes audiovisuales, digitales e interactivas

- Apoyo a actividades de promoción en el ámbito de la cinematografía y de las artes audiovisuales, digitales e interactivas, y apoyo a los profesionales de las Islas Baleares para que asistan a ferias, festivales y jornadas de formación fuera de su isla de residencia.
- Apoyo a la organización y a la producción de ferias, festivales y jornadas de formación en el ámbito de la cinematografía y las artes audiovisuales, digitales e interactivas que se realicen en las Islas Baleares.





3. Datos de la actividad concreta

Descripción:

Fechas de la actividad (introducir con formato dd/mm/aaaa):

- Inicio: - Finalización:

Presupuesto sin IVA: €

Presupuesto con IVA: €

4. Cantidad que se solicita al Instituto de Estudios Baleáricos: €

5. Declaración expresa de haber solicitado o no ayuda económica a otras entidades públicas o privadas

(seleccione la opción que corresponda):

La persona o entidad **NO** ha solicitado ayuda a ninguna otra entidad para esta actividad.

La persona o entidad **SÍ** ha solicitado ayuda para esta actividad a las entidades siguientes:

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución



**6. Documentación que se adjunta:**

Documentación administrativa	Adjunta	Presentada anteriormente
a) Acreditación de la identidad de la empresa y/o persona firmante, fotocopia del DNI, pasaporte, NIE, NIF.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
b) Certificación, si procede, de exención de IVA.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
c) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de cada uno de los beneficiarios (o anexo 5).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
d) Acreditación de estar al corriente de pago ante la Administración del Estado, la Agencia Tributaria de las Islas Baleares y la Seguridad Social (o anexo 1, 8.3).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
e) Declaración del cumplimiento de las obligaciones que establece la convocatoria (anexo 1, 8.1).	<input type="radio"/>	
f) Declaración de no incurrir en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad (anexo 1, 8.2).	<input type="radio"/>	
g) Declaración de todas las ayudas y subvenciones solicitadas (anexo 1, 5).	<input type="radio"/>	

Documentación sobre el proyecto

h) Descripción detallada del proyecto.	<input type="checkbox"/>
i) Presupuesto detallado del proyecto (con y sin IVA).	<input type="checkbox"/>
j) Breve descripción curricular de las personas, colectivos, entidades o empresas implicadas en el proyecto.	<input type="checkbox"/>

Documentación específica

k) Carta de invitación o contrato del solicitante con el equipamiento o entidad que organiza la actividad, si procede.	<input type="checkbox"/>
l) Contrato de adquisición de derechos de la propiedad intelectual, si procede.	<input type="checkbox"/>
m) Sólo en el caso de las subvenciones de audiovisuales, copia de los largometrajes, cortometrajes, documentales, proyectos digitales e interactivos originales y de promoción que hay que editar o se han editado.	<input type="checkbox"/>

7. Declaración jurada de solicitud de autorización de derechos de la propiedad intelectual

Declaro que para llevar a cabo esta actividad se han solicitado las autorizaciones pertinentes a los titulares de los derechos de la propiedad intelectual para utilizar los materiales objeto de esta solicitud de subvención.





8. Declaración responsable

Declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la obtención de subvenciones para apoyar todo tipo de proyectos de:

convocado por la Resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos de **11 de marzo de 2016**:

1. Cumpló las obligaciones que establece la convocatoria.
2. Conozco y no estoy incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
3. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.

Y para que quede constancia de todo lo declarado, firmo esta solicitud.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>	<input type="text"/>
---	--	----------------------





ANEXO 2

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEÁRICOS PARA QUE PUEDA SOLICITAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA QUE ACREDITEN QUE SE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona que firma este documento autoriza al Instituto de Estudios Baleáricos, entidad autónoma del Gobierno de las Islas Baleares, para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la finalidad de acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda

(especifique la línea de subvención que es), visto lo que dispone el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, con respecto a las obligaciones de los beneficiarios.

Esta autorización solamente tiene validez a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda antes mencionada, en aplicación de lo que establece la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que se mantiene vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, con la autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que necesita la Administración pública para el desarrollo de las funciones que le son propias.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

NIF:

FIRMA (en el caso de las personas físicas)

B. DATOS DE LA PERSONA QUE AUTORIZA (en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad de las que prevé el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

NIF:

ACTÚA EN CALIDAD DE:

FIRMA

 , a de de

NOTA: Esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante un escrito dirigido al Instituto de Estudios Baleáricos. LA AUTORIZACIÓN SOLO SIRVE PARA EL PRESENTE EXPEDIENTE.





ANEXO 3

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN PARA APOYAR TODO TIPO DE PROYECTOS CULTURALES PARA EL AÑO 2016

(Nombre y apellidos)
con DNI/NIF/pasaporte núm. y domicilio en:
, CP ,
de la localidad de .

EXPONGO:

Que, según el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 11.1.a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la propuesta de concesión.

De acuerdo con esto,

DECLARO:

Que es mi voluntad la propuesta de subvención de euros correspondiente a la línea de subvención para apoyar , los términos de la Resolución de la presidenta del IEB de 11 de marzo de 2016 (BOIB n.º 35, de 17 de marzo de 2016).

Y para que conste y surta efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones referenciado, firmo esta declaración.

, a de de

(firma)





ANEXO 4

Convocatoria para apoyar todo tipo de proyectos culturales para el año 2016

CUENTA JUSTIFICATIVA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Nº. EXPEDIENTE:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: **2016**.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

FECHA DE CONVOCATORIA: **11/03/2016**

BOIB CONVOCATORIA: **35 (17/03/2016)**

FECHA DE CONCESIÓN:

FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario declara que:

- Esta cuenta justificativa abarca la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de los gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo responsabilidad suya.
- Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Se compromete a prestar toda su colaboración en relación con las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias con el fin de comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

Fecha:

, a de de

Firma:





ANNEX 5

ANEXO 5



institut d'estudis baleàrics

SOL·LICITUD DE TRANSFERÈNCIA BANCÀRIA PER A PAGAMENTS DE L'INSTITUT D'ESTUDIS BALEÀRICS.
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEÁRICOS.

DNI/NIF DEL PERCEPTOR DNI/NIF DEL PERCEPTOR									

DADES PERSONALS

SIGLES SIGLAS	VIA PÚBLICA VÍA PÚBLICA	NÚMERO NÚMERO	PIS PISO

LOCALITAT LOCALIDAD	DICTRICTE DISTRITO POSTAL	TELÈFON TELÉFONO	FAX FAX

DADES BANCÀRIE

BANC / SUCURSAL BANCO / SUCURSAL	CODI COMPTE CLIENT / CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
	BANC/BANCO	SUCURSAL	D.C.	COMPTE NÚM. / CUENTA Nº

SWIFT _____

IBAN _____

Palma, _____ d _____ de 20 _____

DILIGÈNCIA DE CONFORMITAT DE L'ENTITAT BANCÀRIA:

Les dades antercedents coincideixen amb les que consten en aquesta oficina.

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Los datos que anteceden coinciden con los de esta oficina.

El Director,

Signat / Firmado: _____

(Signat i segellat:) / (Firmado y sellado:)

D'acord amb la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal, us informam que les dades personals que aporteu s'incorporaran i es tractaran en el fitxer "Fitxer de Tercers", amb la finalitat de dur a terme el control i gestió dels pagaments a persones creditors i de transferències als bancs.

Per exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició al tractament d'aquestes dades, podeu adreçar-vos, mitjançant un escrit, a l'Institut d'Estudis Balearics (Carrer d'Alfons el Magnànim, 29, 07004, Palma), segons les condicions previstes en la legislació vigent.

EXEMPLAR PER L'INSTITUT D'ESTUDIS BALEÀRICS / EJEMPLAR PARA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEÁRICOS





ANNEX 6 REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN Y COMPROMISOS DE ÉSTA

Los firmantes, miembros de la misma agrupación sin personalidad jurídica,

- a) Nombran representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

	Nombre y apellidos	DNI/NIE Pasaporte
representante	<input type="text"/>	<input type="text"/>
coautor	<input type="text"/>	<input type="text"/>
coautor	<input type="text"/>	<input type="text"/>
coautor	<input type="text"/>	<input type="text"/>
coautor	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- b) Se comprometen a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y en los artículos 57 y 60 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

, a de de

Nombre y apellidos de la persona que firma	Firma
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	

